

Información del Proveedor:	Información del Cliente:
Proveedor: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLE Nit: 800169622 Dirección: CL 104 A 47 A 58 Ciudad: BOGOTA, D.C. Teléfono: 3209391842 Email: facturacion@ingepplan.co	Cliente: GOBERNACION DE ANTIOQUIA Nit: 890900286 Contrato: 4600018343 Producto: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZAC Presupuesto: 3877 Campaña: INSTITUCIONAL OP: 175

Vigencia: 21/05/2026 al 30/06/2026	Plazo de Pago: 60 DÍAS
------------------------------------	------------------------

OBJETO	CIUDAD	CANT.	VR.UNITARIO	%Dto.	%IVA	VR. NETO
1 INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTEMEDELLÍN PLAN DE MEDIOS PROYECTO AGRO100		1000,00	504,00	0,00	19	504.000,00

Stickers de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie

ORDEN ATADA AL CONTRATO MARCO N° IP-09-2026

UNSPSC 82101802 Producto : Servicios de producción publicitaria

"El plazo establecido para la facturación será de 10 días calendario a partir de la finalización del servicio contratado. Teleantioquia se reserva el derecho de adicionar, modificar o terminar unilateralmente la presente orden, para lo cual expedirá la orden respectiva."

Las facturas o documentos equivalentes sólo se reciben en el correo: acentralm@teleantioquia.com.co hasta el 20 de cada mes; deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario y venir acompañadas de certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, donde se acredite el cumplimiento de la seguridad social integral y el pago por planilla asistida.

OBSERVACIONES:	SubTotal	\$	504.000,00
	Iva	\$	95.760,00
	TOTAL	\$	599.760,00

SUPERVISOR

SOLICITADO POR

ORDENADOR DEL GASTO


 LUISA FERNANDA YEPES YEPES
 COORDINADORA DE CENTRAL DE MEDIOS


 CAROLINA ESCOBAR GONZALEZ
 PROFESIONAL DE MEDIOS


 ADRIANA KARINA GARNICA VILLALOBOS
 DIRECTORA DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN

Elaborado por: YEERMAN ALEXANDER MESA MESA

Régimen privado de contratación autorizado por el artículo 13 y artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El contratista manifiesta no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con TELEANTIOQUIA.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLIN
SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.
Nit: 890.937.233**

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP N° CM00000856

Fecha de Expedición: 21/05/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00057	05/01/2026

Nit ò Cedula: 800.169.622

Beneficiario: INGEPLAN SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	599.760,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	599.760,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	599.760,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	599.760,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	599.760,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120501	Ingresos sin destinación específica	599.760,00
CCPET92 - PROGRAMAS 9218	Central de Medios	599.760,00

Valor en letras:

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

CM-6766-GOBERNACION DE ANTIOQUIA-INSTITUCIONAL -CONTRATO/4600018343

FIRMAS

Juliana Hernández Rios

Firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLIN
SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.
Nit: 890.937.233**

Página 35 de 53

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N° 0000000057

FECHA DE EXPEDICION : 05/01/2026

Nit ò Cedula: 890.937.233

Beneficiario: **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.**

En el presupuesto de Gastos para la vigencia 2026 de SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuación en los rubros y valores Presupuestales:

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	5.021.376.569,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	5.021.376.569,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	5.021.376.569,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.021.376.569,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	5.021.376.569,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120501	Ingresos sin destinación específica	5.021.376.569,00
CCPET92 - PROGRAMAS 9218	Central de Medios	5.021.376.569,00

VALOR EN LETRAS:

CINCO MIL VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD:

CONTRATO 4600018343, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO DE ANTIOQUIA."

FIRMAS

Juliana Hernández Rios

Firma Presupuesto

Solicitud realizada por: 890937233 - SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA.

Número de Solicitud: 0000000014 - **Fecha de Solicitud:** 2026-01-05



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294694975



PIB
16:31:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80854607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294694616



PIB
16:28:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC identificado(a) con NIT número 8001696221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

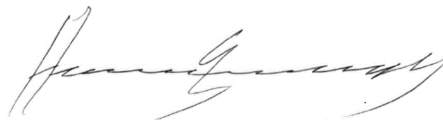
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 16:30:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80854607
Código de Verificación	80854607260421163018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

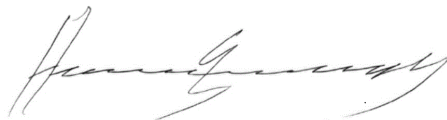
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 16:27:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001696221
Código de Verificación	8001696221260421162716

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:30:34 PM horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80854607**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ ANDRADE JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.854.607**

MUÑOZ ANDRADE

APELLIDOS
JUAN PABLO

NOMBRES
Juan Pablo Muñoz

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1985**

TURMEQUE
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO


1.79 **O+** **M**

ESTATURA G. S. RH SEXO

01-DIC-2003 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00525813-M-0080854607-20131218 0036252123A 1 1242633898

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	TERMINOS DE REFERENCIA	Código: FO-P20-S1-05 Versión: 03
---	-------------------------------	---

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

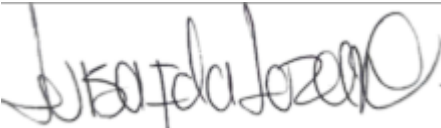
FORMATO 2

VALOR DE LA COTIZACIÓN

Item	Descripción	Cant	Valor Unitario	Subtotal
Sticker de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie	Sticker de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie	500	\$616	\$308.000
Subtotal				\$308.000
Impuesto				\$58.520
Valor Total				\$366.520

Item	Descripción	Cant	Valor Unitario	Subtotal
Stickers de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie	Stickers de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie	1000	\$504	\$504.000
Subtotal				\$504.000
Impuesto				\$95.760
Valor Total				\$599.760

*Si el proponente ofrece alguno de los costos como valor agregado deberá especificar por que no relaciona el costo del ítem señalado.

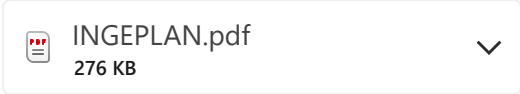
Empresa que cotiza:	INGEPLAN SAS BIC		
Formato diligenciado por:	Luisa Fernanda Lozano		
Cargo en la empresa:	Director de Proyectos	Teléfono:	3004962810
Correo electrónico:	mailto:jsierralopez@yahoo.com Luisa.lozano@ingeplan.co	Ciudad	Bogota
Firma:			

Eliminar Archivar Informar Mover a Zoom



RE: OP 175 DESARROLLO E. Resumir este correo electrónico

Yeerman Alexander Mesa Mesa Para: SUPERVISION CENTRAL DE MEDIOS <supervision.centraldemedios@antioquia.gov.co> Mar 12/05/2026 2:34 PM CC: JUAN GABRIEL BENITEZ MARULANDA <JuanGabriel.Benitez@antioquia.gov.co>



Buena tarde.

Omitir la cotización de CENTURY adjunto la correcta de INGEPLAN.



http://10.1.1.85:81/Firma/Firma.png

Yeerman Alexander Mesa Mesa Asistente de central de medios Teléfono (604) 3 56 99 00 Ext. 4524 Fax (604) 3 56 99 09 Cra 53a No. 42 - 161 Plaza de la Libertad yeermanmesa@teleantioquia.com.co http://www.teleantioquia.co

De: Yeerman Alexander Mesa Mesa Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 3:55 p. m. Para: SUPERVISION CENTRAL DE MEDIOS <supervision.centraldemedios@antioquia.gov.co>; Carolina Escobar Gonzalez <carolinaescobar@teleantioquia.com.co> CC: JUAN GABRIEL BENITEZ MARULANDA <JuanGabriel.Benitez@antioquia.gov.co>; DAVID ESTEBAN LOPEZ GIL <davidesteban.lopez@antioquia.gov.co> Asunto: OP 175 DESARROLLO E.

Buena tarde.

Adjunto FLOW y cotizaciones de la producción de los STICKERS, quedamos atentos al material para poder iniciar con la ordenación

Muchas gracias.

--

http://10.1.1.85:81/Firma/Firma.png

Yeerman Alexander Mesa Mesa Asistente de central de medios Teléfono (604) 3 56 99 00 Ext. 4524 Fax (604) 3 56 99 09 Cra 53a No. 42 - 161 Plaza de la Libertad yeermanmesa@teleantioquia.com.co

Eliminar Archivar Informar Mover a Zoom



SOLICITUD DE COTIZACIÓN OP 175 GOBERNACION DE ANTIOQUIA -URGENTE

Resumir este correo electrónico

Yeerman Alexander Mesa Mesa
CC: Luisa Fernanda Yepes Yepes; Carolina Escobar Gonzalez
Mié 6/05/2026 3:09 PM
Cco: administracion@solida.com; santiago.gomez@negociosestrategicos.co;

Reenvió este mensaje el Vie 8/05/2026 10:23 AM. Ver conversación

Buena tarde por favor cotizar lo siguiente, dentro del contrato marco celebrado con Teleantioquia
PROCESO N° IP- 092026 "CONTRATO MARCO PARA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE PAUTA, ESPACIOS, BIENES Y / O SERVICIOS, EN MEDIOS TRADICIONALES Y ALTERNATIVOS ATL Y BTL, VALLAS E IMPRESOS, PUBLICIDAD, PRODUCCIÓN Y AGENCIA DE MEDIOS" HASTA EL DIA 07/05/2026 A LAS 5PM

500	Stickers de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie
-----	---

1.000	Stickers de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie
-------	---

Si el proveedor es persona jurídica:

2) Diligenciar y devolver el formato 2 firmado (cotización) En el formato 2 adjunto si usted no cobra IVA pone por favor \$0 en la casilla correspondiente

CONTRATO MARCO N° IP-09-2026

CONTRATANTE: **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA
LIMITADA – NIT: 890.937.233-0**

CONTRATISTA: **INGEPLAN.CO SAS BIC
NIT: 800169622**

OBJETO: **CONTRATO MARCO PARA PAUTA O ESPACIOS,
BIENES Y / O SERVICIOS, EN MEDIOS
TRADICIONALES Y ALTERNATIVOS ATL Y BTL,
VALLAS E IMPRESOS, PUBLICIDAD,
PRODUCCIÓN, AGENCIA DE MEDIOS.**

FECHA DE INICIO: **A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31)
DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos **MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.588.765, quien actúa en su calidad de Gerente de la **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA**, con NIT: 890.937.233-0, quien en lo sucesivo se denominará **TELEANTIOQUIA**, por una parte, Y por la otra **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía N° 80854607 quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la ley, obrando en representación legal **INGEPLAN.CO SAS BIC**,. identificada con NIT N° 800169622, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato acordamos celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1) Que todo el proceso precontractual adelantado cumplió con los principios de la función administrativa y la normativa vigente en la materia. 2) Que la Central de Medios es la unidad de negocio que gestiona a sus clientes mediante contratos y/o convenios de administración delegada o prestación de servicios, la compra de bienes y servicios de espacios, bienes y/o servicios de medios tradicionales ATL, BTL o ALTERNATIVOS u otros bienes y servicios para la promoción, desarrollo y posicionamiento de marca, pública o privada, generando volúmenes que permiten tener un mejor poder de negociación por conseguir mejores

condiciones comerciales como tarifas, descuentos y/o bonificaciones, valores agregados y/o free press, para trasladar directamente al cliente, excepto los descuentos condicionados, denominados descuentos agencia o incentivos por volumen de inversión que le otorgan los proveedores directamente a la central de medios por funcionamiento del mercado. 3) Que la Entidad se encuentra facultada para celebrar contratos marco, de conformidad con las estipulaciones previstas en el Manual de Contratación de la Entidad. 4) Que la Entidad emitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y emitirá los Certificados de Registro Presupuestal (CRP), cuando exista una orden de servicio o pedido derivado de la actividad contractual de la central de medios. 5) Que hacen parte del presente contrato todas las actas de ejecución y órdenes de servicio que se generen y los documentos que fueron anexos para que **INGEPLAN.CO SAS BIC** fuera seleccionada. 6) Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, la Ley 182 de 1995, en lo pertinente al servicio de televisión; las normas comerciales contenidas en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio); las normas civiles del Código Civil; los principios de la Ley 80 de 1993; el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo al régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del Estado y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades; el Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente; la Ley 489 de 1998; así como por la Invitación, la cotización presentada por EL CONTRATISTA, y, en general, por las siguientes cláusulas contractuales.

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato marco tiene por objeto establecer las condiciones generales para la prestación de servicios propios del objeto misional de TELEANTIOQUIA, relacionados con la producción, coproducción, realización, transmisión, difusión, circulación, promoción y apoyo logístico de contenidos audiovisuales, culturales, educativos y de interés público, así como los servicios técnicos, operativos, administrativos y complementarios que sean solicitados por el TELEANTIOQUIA y que sean debidamente acordados por las partes mediante actas de ejecución y detallados en las correspondientes órdenes de servicio.

Los servicios que EL CONTRATISTA preste a TELEANTIOQUIA se sujetarán a las condiciones estipuladas en el presente contrato marco y a las que específicamente las partes definan en las actas de ejecución, sus anexos y demás documentos que se generen con ocasión y en desarrollo del contrato, los cuales deberán encontrarse siempre enmarcados dentro del objeto social y las competencias legales de cada una de las partes.

Las partes entienden y aceptan que el presente contrato marco involucra la prestación de servicios de pauta o espacios, bienes y / o servicios, en medios tradicionales y alternativos atl y btl.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones técnicas del objeto comprenden la emisión y publicación de pauta publicitaria por parte del medio en los siguientes formatos, de acuerdo a las necesidades propias y de sus clientes, previa ordenación por parte de LA CENTRAL DE MEDIOS: a. Emisión de cuñas de diferentes duraciones. b. Emisión de menciones diferentes duraciones c. Secciones patrocinadas d.

Publicación de diferentes tipos de banners Los ítems descritos, son una referencia de los principales servicios que requiere La central de Medios, pero podrá solicitarse la prestación de otros servicios que guarden relación con el objeto, previa concertación de los precios con el contratista y autorizados por el cliente. Dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes y servicios que se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato y sujeto a cotización. Deberá entregar de manera digital evidencias e imágenes fotográficas (Captura de pantalla) donde se evidencie la publicación de diferentes banners, poste historias en las redes sociales, también deberá hacer envío de capturas de pantalla de las publicaciones llevadas a cabo en grupos de whatsapp. b. Certificado o informe emitido por el contratista donde se relacionen los formatos de pauta digital publicados en el sitio web, grupos de whatsapp y el periodo en el que llevó a cabo la pauta. c. Estadísticas del sitio web y/o de la pauta contratada (data) d. El soporte de la emisión corresponde a la grabación de un(os) corte de programa(s) y deberá suministrar información de la fecha en la que se llevó a cabo el programa, el nombre del programa y el minuto preciso de la emisión de cada una de las cuñas, menciones, patrocinios de sección, emitidos de acuerdo con la referencia enviada por el cliente e. Certificado de la emisora donde se relacione: el nombre del programa, número de la orden de servicio de La central de Medios, cantidad de impactos (número de cuñas/ menciones/patrocinios de sección) fechas de emisión de la pauta y que sea firmado por la persona encargada de la emisora para emitir los certificados de emisión.vallas litografías, publicaciones, estrategias. f. pauta mencionada

PARÁGRAFO: Aunado a lo anterior se establecerán las siguientes especificaciones: Las especificaciones técnicas del objeto contractual comprenden la planeación, producción, suministro, implementación, emisión, publicación, exhibición, instalación, operación, difusión, activación, desmontaje, medición y certificación de acciones, formatos y piezas de comunicación, publicidad, mercadeo y divulgación, en medios tradicionales, alternativos, digitales, exteriores, experienciales y/o no convencionales, de acuerdo con las necesidades propias de LA CENTRAL DE MEDIOS y/o de sus clientes, previa ordenación expresa por parte de LA CENTRAL DE MEDIOS.

Medios y formatos comprendidos

De manera enunciativa y no taxativa, el contrato comprende la contratación de los siguientes medios, formatos y soportes publicitarios, sin que su enumeración limite otros que se encuentren relacionados con el objeto:

Medios de audio y radio

- Emisión de cuñas publicitarias de diferentes duraciones.
- Menciones comerciales en vivo o grabadas.
- Patrocinios de programas, secciones o franjas.
- Microprogramas, especiales, transmisiones remotas o activaciones radiales.
- Producción de cuñas, libretos, jingles, voces, musicalización y postproducción.

Medios digitales

- Publicación de banners, piezas gráficas, videos y formatos rich media.
- Publicaciones en sitios web, portales informativos y medios digitales.
- Difusión en redes sociales (posts, historias, reels, videos, lives).

- Publicaciones y envíos en comunidades digitales, listas de difusión y grupos de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram u otros).
- Campañas programáticas, pauta display, video, audio digital y mobile.
- Desarrollo y ejecución de estrategias digitales, creativas y de pauta.

Medios exteriores (OOH)

- Vallas publicitarias físicas y digitales.
- Mobiliario urbano: paraderos, mupis, columnas, pantallas urbanas.
- Publicidad en aeropuertos, terminales, estaciones de transporte y metro.
- Pantallas LED, pantallas indoor y outdoor.
- Instalación, mantenimiento, iluminación, operación y desmontaje.

Medios impresos

- Producción de material gráfico y publicitario.
- Impresiones offset y digitales.
- Litografías, afiches, volantes, pendones, lonas, adhesivos, señalización y material POP.

POP.

- Distribución y logística del material impreso.

Producción audiovisual

- Producción de piezas audiovisuales publicitarias e institucionales.
- Grabación, edición, animación, postproducción y entrega de materiales.
- Adaptaciones de piezas a distintos formatos y medios.

Activaciones BTL, eventos y experiencias

- Diseño, producción y ejecución de activaciones de marca.
- Eventos institucionales, promocionales, culturales y comerciales.
- Montaje de stands, escenografías, puntos de experiencia y sampling.
- Logística, personal, producción técnica, sonido, iluminación y desmontaje.

Servicios complementarios incluidos

Así mismo, el objeto comprende todos los servicios conexos y necesarios para la correcta ejecución de la pauta, tales como:

- Planeación estratégica de medios y formatos.
- Adaptación y ajuste de piezas publicitarias.
- Coordinación operativa y logística.
- Gestión de permisos, autorizaciones y ubicaciones.
- Supervisión de instalación y ejecución.
- Medición, monitoreo y seguimiento de la pauta.

Los ítems descritos constituyen una referencia general de los principales servicios, sin que ello limite la posibilidad de que LA CENTRAL DE MEDIOS solicite otros bienes o servicios relacionados directa o indirectamente con el objeto contractual, los cuales podrán ser prestados previa cotización, concertación de precios y autorización del cliente, manteniéndose siempre dentro del marco del presente contrato.

Evidencias, soportes y certificaciones

El CONTRATISTA deberá entregar, de manera digital y oportuna, los siguientes soportes, según aplique al tipo de medio contratado:

- Evidencias fotográficas y/o audiovisuales que demuestren la correcta publicación, emisión, instalación o ejecución de la pauta (capturas de pantalla, fotografías, videos, grabaciones).
- Certificados o informes emitidos por el contratista donde se relacionen los formatos, fechas, periodos y condiciones de la pauta ejecutada.
- Reportes de estadísticas, métricas, data e indicadores de desempeño de la pauta digital o de los medios contratados.
- Soportes de emisión en medios de audio y/o audiovisuales, incluyendo grabaciones, fechas, programas y minutos exactos de emisión.
- Certificados de emisión o publicación debidamente firmados por el responsable autorizado del medio o proveedor.

Todas las actividades, bienes y servicios aquí descritos se entenderán directamente relacionados con el objeto del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente mencionados, siempre que respondan a necesidades de comunicación, publicidad, mercadeo o divulgación de LA CENTRAL DE MEDIOS y/o de sus clientes.

Medios de TV:

- Emisión de comerciales publicitarias de diferentes duraciones.
- Menciones comerciales en vivo o grabadas.
- Patrocinios de programas, secciones o franjas.
- Microprogramas, especiales, transmisiones remotas o activaciones.
- Producciones audiovisuales y postproducciones

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato marco es indeterminado pero determinable al finalizar su plazo, y corresponderá a la sumatoria de los valores efectivamente ejecutados y pagados al CONTRATISTA conforme a las órdenes de servicio o pedido debidamente expedidas. Los recursos del contrato estarán amparados por CDP globales referidos en la cláusula décima primera, y cada orden de servicio o pedido contará con su respectivo CRP, mediante el cual se concreta la obligación presupuestal.

PARÁGRAFO 1. La ejecución del contrato se desarrollará de manera sucesiva y condicionada a las necesidades concretas de los distintos clientes de Teleantioquia, en relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse reintegros derivados de órdenes de servicio u órdenes de pedido no ejecutadas, los valores correspondientes deberán reintegrarse al presupuesto de Teleantioquia. Así mismo, TELEANTIOQUIA podrá expedir contraórdenes respecto de servicios no prestados, prestados de manera defectuosa, cancelados por solicitud del cliente, ejecutados por fuera de los términos y tiempos requeridos, o que, en general, no se hubieren realizado.

El contrato se ejecutará exclusivamente con base en los servicios efectivamente solicitados y prestados, de manera que el valor contractual se afectará conforme a la ejecución real.

En consecuencia, Teleantioquia no se obliga a ejecutar la totalidad de los recursos previstos, ni se garantiza un monto mínimo de ejecución.

PARÁGRAFO 3. TELEANTIOQUIA únicamente reconocerá y pagará los servicios que se encuentren debidamente ejecutados, soportados con las evidencias exigidas y aprobados por el supervisor del contrato. No habrá lugar al reconocimiento de servicios incompletos, defectuosos o que carezcan de los soportes requeridos. El valor ofertado y reconocido deberá comprender la totalidad de los costos y gastos asociados al servicio, lo que incluye imputaciones tributarias o fiscales, necesarios para la correcta ejecución de la producción asignada.

PARÁGRAFO 4. El contrato se ejecutará exclusivamente con base en los servicios efectivamente solicitados y prestados, de manera que el valor contractual se afectará conforme a la ejecución real. En consecuencia, TELEANTIOQUIA no se obliga a ejecutar la totalidad de los recursos previstos, ni se garantiza un monto mínimo de ejecución.

CUARTA. TARIFARIO, PRECIOS UNITARIOS Y DETERMINACIÓN DE VALORES: El valor de cada bien o servicio, definido por cantidades y/o precios unitarios, se encuentra previamente establecido en el tarifario anexo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo y es el resultado de la negociación previa realizada entre la Central de Medios y el CONTRATISTA. Dicho tarifario incorpora las condiciones económicas, incentivos a favor de Teleantioquia y demás emolumentos que hacen que el CONTRATISTA sea la opción más viable y eficiente para la prestación de los servicios y el suministro de los bienes objeto del contrato.

Cuando un bien o servicio requerido no se encuentre incluido en el tarifario o no haya sido objeto de negociación previa, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la cotización correspondiente. El supervisor verificará, mediante un análisis del sector o de mercado, que la tarifa propuesta sea acorde con los precios habituales del mercado para el bien o servicio de que se trate, como condición previa para su autorización y ejecución.

QUINTA. FORMA DE PAGO: TELEANTIOQUIA realizará los pagos al CONTRATISTA de manera parcial, con base en las órdenes de servicio u órdenes de pedido debidamente emitidas, y en proporción directa a los servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán conforme a los precios y tarifarios previamente acordados, a las especificaciones técnicas y a las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que para cada orden exista el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el respectivo Certificado de Registro Presupuestal (CRP).

Cada orden de servicio u orden de pedido se cancelará, por regla general, mediante un pago único, salvo que en la respectiva orden se establezca expresamente una forma de pago diferente, de acuerdo con la naturaleza del servicio.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago de las obligaciones, TELEANTIOQUIA a través de la dirección Administrativa y financiera, realizará las deducciones por concepto de retenciones en la fuente, tasas, estampillas y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Al formular la oferta el CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades nacionales, departamentales y municipales. Adicionalmente, el contratista asumirá, en los eventos en que aplique, si la suscripción del contrato genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, una vez la ejecución del contrato supere los 6.000 UVT (hoy COP \$298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy \$1.493.970.000) frente al año anterior. Esto es, una vez se supere el tope establecido se comenzará a descontar dicho impuesto en cada pago hasta la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 2. La forma de pago se establece bajo el sistema de precios unitarios, que atienden a los valores aportados en el tarifario, como propuesta económica del contratista, los cuales mantendrán su vigencia, por la presente anualidad o cuando decidan mantener las tarifas del año anterior en caso de prorrogarse el plazo, y se ejecutarán teniendo en cuenta la necesidad y demanda de los clientes de TELEANTIOQUIA. En el caso que se aplique descuento comercial a los valores unitarios, se deberá informar mediante comunicación escrita. El pago se llevará a cabo en un lapso hasta de 45 días contados a partir de la fecha de radicación de la factura.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA, se obliga a Informar a TELEANTIOQUIA, un número de cuenta bancaria a su nombre; en la cual le serán transferidos los pagos que por este concepto efectúe TELEANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 4. El CONTRATISTA presentará a su nombre las cuentas de cobro o facturas por los servicios efectivamente prestados en desarrollo del contrato, incluso cuando para su ejecución haya acudido a subcontratistas, frente a los cuales conservará en todo momento la responsabilidad exclusiva. En consecuencia, TELEANTIOQUIA no asumirá obligaciones de pago frente a terceros, no aceptará facturas endosadas ni reconocerá cuentas de cobro presentadas directamente por subcontratistas

SEXTA. PLAZO: La ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2026, cuando las circunstancias lo ameriten, las partes podrán prorrogarlo o suspenderlo de común acuerdo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga: 1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, y en especial con las órdenes de pedido y las órdenes de servicio derivadas del mismo. 2. Llevar a cabo las actividades descritas en las ordenes de servicio emitidas por Teleantioquia sin modificación

alguna o sin que obre autorización expresa por parte del Supervisor. 3. Mantener constante comunicación con TELEANTIOQUIA en caso de presentarse algún inconveniente con la ejecución del contrato, informarla inmediatamente. 4. Efectuar el cobro de cada orden de servicio una vez finalice su ejecución, conforme a los requisitos establecidos, la forma de pago prevista y dentro de los plazos previstos en el cronograma de facturación enviado por TELEANTIOQUIA. 5. Facturar el servicio prestado, cuyo valor debe corresponder exactamente al de la orden de servicio final, anexando los siguientes requisitos: * Soporte técnico de la prestación del servicio de acuerdo al formato de pauta ordenado. * Copia de la orden de servicio * Soporte del pago al sistema de seguridad Social y parafiscales: - Si es persona natural: Planilla de pago al Sistema de Seguridades Sociales (en estado pagada) del periodo correspondiente de la ordenación y a la prestación del servicio de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008. NOTA 1: En caso de ser un trabajador por cuenta propia o contratista con contrato diferente a la prestación del servicio, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 532 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica y el decreto 1601 de 2022, la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios. - Si es persona jurídica: Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, (según aplique) en salud y pensiones, y contribuciones de Ley para este tipo de contrato del periodo correspondiente de la ordenación y a la prestación del servicio, suscrito por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, en este último caso, deberá adjuntar, además: tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores y copia de la cédula del revisor fiscal. * Antes de facturar electrónicamente deberá enviar de manera virtual: orden de servicio, soportes, certificado de paz y salvo de Seguridad Social y parafiscales, una vez sea revisado se enviará a través de correo electrónico la aprobación de los documentos, para que finalmente genere la factura electrónica y la remita al correo electrónico reportado por el supervisor del contrato. * si no está obligado a facturar electrónicamente, deberá enviar la orden de servicio, soportes, certificado de paz y salvo de Seguridad Social y parafiscales, y una vez sea revisado se enviará a través de correo electrónico la aprobación de los documentos, para que finalmente genere la cuenta de cobro o su equivalente. 6. Verificar que los documentos y soportes entregados sean legibles previo a su entrega al área encargada, de lo contrario no serán recibidos. 7. El valor ofertado en la propuesta presentada, no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato, para la verificación de la ejecución del mismo. 9. Cumplir con los gastos directos e indirectos que están relacionados con el objeto del contrato. 10. Deberá atender la normatividad vigente y modificaciones en relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 11. Cumplir con las demás obligaciones correspondientes a la naturaleza del contrato y las normas aplicables. 12. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdos ordenanzas, decretos o resoluciones, especialmente para este contrato, en el criterio de

responsabilidad social, generando oportunidad de empleo local, cuando se requiera personal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Emitir y publicar la pauta publicitaria a través de los formatos de pauta que se relacionan en las especificaciones técnicas del contrato acuerdo a la orden de servicio emitida por Teleantioquia en el medio comercializados por el contratista, cumpliendo con las necesidades y requerimientos que haga el canal vallas litografías, publicaciones, estrategias . 2. La pauta contratada deberá incluirse en programas y/o contenidos nuevos y actuales, respetando la normatividad para cada tipo de servicio. 3. Cumplir con el servicio incluido en la propuesta presentada e informar en caso de presentarse algún cambio a través de comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, previo a la publicación de pauta publicitaria ordenada, con el fin de obtener el visto bueno de Teleantioquia. 4. Garantizar que la emisión y publicación de la referencia publicitaria, corresponda a la última enviada por el cliente y dicho material no podrá modificarse, en caso de presentarse alguna de estas situaciones, no podrá ser reconocido el valor de la pauta emitida. 5. Garantizar que la emisión y publicación de la pauta publicitaria se lleve a cabo en el periodo de tiempo requerido por Teleantioquia. 6. En caso de que aplique, presentar soporte de las bonificaciones realizadas durante la ejecución del contrato 7. El proveedor deberá tener alcance a nivel nacional para la ejecución de servicios que se requieran en otros municipios y departamentos, 8 el proveedor podrá subcontratar siempre que dicho servicio sea prestado con las cantidades y condiciones técnicas requeridas, el contratista responderá ante Teleantioquia por los servicios prestados por sus subcontratistas. **OBLIGACIONES DE TELEANTIOQUIA.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el correcto desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar, con el fin de constatar la correcta ejecución y cumplimiento cabal del objeto y las obligaciones contractuales. 3. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin 4. Realizar las ordenes de servicios al contratista, indicando el requerimiento de forma clara, entre las cuales están el plazo de ejecución de la orden de servicio, las especificaciones técnicas, y el valor de acuerdo al tarifario. 5. Expedir la disponibilidad y el registro presupuestal de cada orden de servicio

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

PARÁGRAFO 1. El perfeccionamiento se predica únicamente del presente contrato como negocio jurídico principal, el cual se entiende perfeccionado con su suscripción por las partes. Las órdenes de servicio u órdenes de pedido que se emitan en desarrollo del contrato no constituyen contratos independientes, sino instrumentos de ejecución mediante los cuales se concreta en detalle su alcance.

PARÁGRAFO 2: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo.

NOVENA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de personas naturales la copia de la planilla de pago.

DÉCIMA. GARANTÍAS: No se exigirá garantía única en razón a la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o varias órdenes de servicio, de la ejecución oportuna del contrato o de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y previa verificación por parte del supervisor del contrato, TELEANTIOQUIA podrá imponer, a título de pena, una cláusula penal pecuniaria hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio u obligación incumplida.

El pago de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como una indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados, razón por la cual TELEANTIOQUIA conservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA la indemnización de los demás perjuicios que se llegaren a ocasionar con ocasión del incumplimiento.

El valor de la cláusula penal se calculará sobre el monto de la orden de servicio incumplida, incluidas sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

El CONTRATISTA autoriza de manera expresa a TELEANTIOQUIA para retener, descontar, deducir y compensar el valor correspondiente a la cláusula penal de los saldos presentes o futuros que tenga a su favor. En caso de que dichos saldos no existan o resulten insuficientes, TELEANTIOQUIA podrá adelantar las acciones legales que correspondan para obtener su pago.

La imposición de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la facultad de TELEANTIOQUIA para declarar la terminación del contrato marco por incumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para el presente contrato operarán las siguientes apropiaciones presupuestales: CDP N° 0000000053 Y 0000000059-LOTERIA DE MEDELLIN, CDP N° 0000000054-VIVA, CDP N° 0000000057-GOBERNACION DE ANTIOQUIA, CDP N° 0000000060-IDEA, CDP N° 0000000052-FLA, CDP N° 0000000055-REGISTRADURIA NACIONAL, CDP N° 0000000058-CORANTIOQUIA, CDP N° 0000000061-CORNARE, CDP N° 0000000062-VALOR+. CDP N° 0000000063-INDEPORTES. CDP N° 0000000056-SECRETARÍA DE SALUD. SECRETARÍA DE SALUD. CDP N° 00000000223- CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. CDP N° 00000000224- POLÍTECNICO JAIME ISAZA CADAVID. CDP N°

00000000229 ADICIÓN) CONTRATO: S-CI-175-2025. CDP N° 00000000233-HIDROITUANGO S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO 1. Cada orden de servicio que se emita en desarrollo del presente contrato deberá señalar de manera expresa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP). En consecuencia, ninguna orden de servicio podrá iniciarse ni ejecutarse sin contar previamente con el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal (CRP) asociado a la cuenta del cliente de TELEANTIOQUIA que origina la necesidad.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL: EL presente contrato no genera relación laboral alguno entre EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con TELEANTIOQUIA; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a TELEANTIOQUIA, teniendo en cuenta que el servicio prestado por EL CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla TELEANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de TELEANTIOQUIA y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2351 de 1965.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 46 del Manual de Contratación de TELEANTIOQUIA, la responsabilidad del proceso contractual de la Unidad de Central de Medios estará a cargo del Director de Mercadeo y Comercialización y la supervisión estará a cargo de él o de los coordinadores de la dirección o sus profesionales.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala.

PARÁGRAFO 1: El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes a las especificaciones técnicas únicamente para optimizar la ejecución del objeto, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, previa autorización del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo

ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con TELEANTIOQUIA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses e impedimentos que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con lo estimado en la Constitución Nacional, la Ley y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

DÉCIMA SÉPTIMA. SARLAFT: Las partes declaran que: a) La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y ejercen dentro de los marcos legales. b) Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas. c) Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes, no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas.

PARÁGRAFO 1: en caso de que alguna de las partes, genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que por este se deba cancelar indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a TELEANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELEANTIOQUIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne TELEANTIOQUIA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMANOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, la información verbal, escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor,

planes de negocios, información tributaria o contable y en general la información confidencial de las partes a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. Asimismo, las partes se comprometen a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas con ocasión a la ejecución del presente contrato. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá durante la vigencia del presente contrato, aún durante sus suspensiones, adiciones y prórrogas, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

VIGÉSIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA debe salvaguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la Información que administre y/o maneje dentro de TELEANTIOQUIA durante la vigencia del contrato, así como realizar la respectiva devolución de la información digital y/o física que le fue entregada al momento de iniciar el contrato y durante la vigencia del mismo hasta su finalización.

En general, cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Declaro que conozco la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Asimismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Me comprometo a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún

incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, realizaré contacto directo con el Canal a través del supervisor del contrato e informaré la situación. Me comprometo a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de Teleantioquia la cual con la firma del presente contrato declaro conocer y comprender La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al canal tomar acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEANTIOQUIA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este contrato se recurrirá a los métodos alternativos de solución de conflictos, amigable composición o conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por vencimiento del plazo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELEANTIOQUIA. 2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que imposibiliten la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Teleantioquia y su central de medios, no están obligados a ordenar con los proveedores con los que se suscriba el contrato marco y el hecho de no ordenarse no da lugar a indemnización ni incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Propuesta del contratista, d) Invitación o

solicitud de cotización e) Justificación de la contratación (estudios técnicos) f) demás documentos aportados al proceso. Lo no regulado en el presente contrato será suplido por las estipulaciones de los documentos acá mencionados, por lo que se entiende como parte íntegra y complementaria del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, será publicado por TELEANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, previa solicitud por escrito.

VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de las partes reconocen y aceptan la propiedad intelectual exclusiva de cada una de ellas sobre las marcas, enseñas, nombre comercial, etiquetas, modelos y demás signos distintivos; en consecuencia, ninguna de ellas forma parte de la razón o denominación social de la otra, ni de las enseñas comerciales de sus establecimientos de comercio, ni de sus marcas.

Las partes darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

TRIGÉSIMA. CESIÓN: El presente contrato, así como sus anexos, actas de ejecución, órdenes de servicio u órdenes de pedido, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, otorgada mediante acto formal. Cualquier cesión realizada sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz y no producirá efectos jurídicos frente a la parte no autorizante.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO. El presente contrato, sus anexos y las actas de ejecución, ordenes de servicio, así como las facturas que se generen por la prestación del Servicio, prestan mérito ejecutivo en los términos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes que lo modifiquen, sustituyan o adicionen,

TRIGÉSIMA SEGUNDA, DIVISIBILIDAD: Si cualquier cláusula o disposición de este contrato fuere declarada judicialmente nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible, el resto de este contrato no se afectará por dicha decisión y sus demás estipulaciones permanecerán vigentes, siempre y cuando la cláusula o disposición declarada nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible no haga parte o dependa de ellas, excepto si aparece que las Partes no habrían celebrado el contrato sin la cláusula o disposición declarada nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: La terminación de este contrato por cualquier razón no releva a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones causadas o que hayan surgido con anterioridad a dicha terminación.

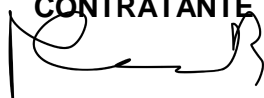
TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Toda comunicación escrita dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, deberá efectuarse a las siguientes direcciones:

TELEANTIOQUIA: Isabel Cristina Salazar Medina Coordinadora de Central de Medios isalazar@teleantioquia.com.co Cel. 3164802934	CONTRATISTA:
---	---------------------

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

En constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

CONTRATANTE



MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA

Gerente

Teleantioquia

NIT: 890.937.233-0

CONTRATISTA

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
 Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE


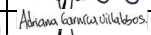
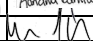
JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

CC N° 80854607


Representante legal

INGEPLAN.CO SAS BIC

NIT N° 800169622

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Alvarez – Profesional Jurídico	
Aprobó: Adriana Garnica Villalobos – Directora de Mercadeo y Comercialización	
Aprobó: Jefersson Moreno Vásquez- Secretario General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	



 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia		ORDEN DE PEDIDO			Código: FO-M1-P3-014	
					Versión: 05	
					Fecha de aprobación: 16/04/2024	
				ORDEN DE PEDIDO N°	175 V2	
MARQUE CON UNA X EL SERVICIO REQUERIDO				CENTRAL DE MEDIOS:	Teleantioquia	
				OPERADOR LOGÍSTICO:		
CDP N°	3500056590	RPC N°	4500066433	CONTRATO N°	4600018343	
INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO						
FECHA SOLICITUD:		04 de mayo de 2026				
DEPENDENCIA:		Secretaría de Desarrollo Económico-				
DIRECCIÓN O SUBSECRETARÍA:		Dirección de Desarrollo Rural				
NOMBRE DEL EVENTO O CAMPAÑA:		Plan de medios para impulsar estrategia comunicacional del proyecto Agro100.				
LUGAR DEL EVENTO O ENTREGA:		Medellín y Departamento de Antioquia				
FECHA Y HORA:		30 de Junio				
ESPECIFICACIONES TECNICAS						
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES				
1	Plan de medios en emisoras comunitarias de las 9 subregiones de Antioquia: promoción radial en emisoras de Asoredes, AsenRed, EcoSura y RedeNorte. Con un presupuesto máximo todo incluido de \$13.311.142 (según cuadro anexo).	El plan debe iniciar el 20 de mayo y terminar el 30 de junio				
		SUBREGIÓN		MUNICIPIOS		
		ORIENTE		SONSON		
				GUATAPE		
		SUROESTE		JARDÍN		
				TÁMESIS		
				VENECIA		
				LA PINTADA		
		OCCIDENTE		CAÑASGORDAS		
				DABEIBA		
				ARMENIA		
		NORTE		ITUANGO		
				TOLEDO		
				SAN JOSÉ DE LA MONTA		
		NORDESTE		SAN ROQUE		
		YOLOMBÓ				
		YALÍ				
URABÁ		ARBOLETES				
		APARTADÓ				
		VIGÍA DEL FUERTE				
MAGDALENA MEDIO		YONDÓ				
		PUERTO TRIUNFO				
		CARACOLÍ				
BAJO CAUCA		EL BAGRE				

			TARAZÁ	
			NECHÍ	
		VALLE DE ABURRÁ	MEDELLÍN	
1000	Stickers de 17 cms de diámetro en vinilo adhesivo laminado y troquelado, apto para intemperie			

JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIA DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA

Desde la Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, a través de un ecosistema digital, fomentamos la gestión y fortalecimiento agroalimentario y comercial que dinamice el potencial productivo del departamento de Antioquia.

El presente plan de medios nos permite llegar a los pequeños y medianos productores agropecuarios comunicacionalmente con la oferta del consultorio rural, la extensión agropecuaria y toda la oferta institucional contemplada y ejecutada a través del proyecto Agro100.

La solicitud se realiza dando cumplimiento a los retos definidos en:

Línea Estratégica 3. Inversión desde la confianza
 Componente 3.2: Desarrollo Agropecuario y Rural
 Programa 530202: Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria
 Proyecto: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
 Actividad: Herramientas tecnológicas innovación y TIC
 Indicador 53020203: Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria

El cuál va inscrito en el Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027.

La dependencia solicitante certifica ante la Oficina de Comunicaciones la competencia en la ordenación de los ítems requeridos y la titularidad sobre la propiedad intelectual de las ideas creativas o piezas requeridas en la presente orden de pedido.



SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

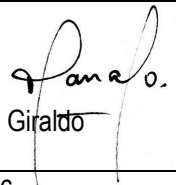
Sandra Milena Puentes Blanco

FECHA DE APROBACIÓN

04 de mayo de 2026

ORDENADOR GASTO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Manuel Alejandro Naranjo Giraldo



FECHA DE APROBACIÓN


04 de mayo de 2026

CONTACTO DEPENDENCIA SOLICITANTE PARA EL OPERADOR

NOMBRE:

VoBo Luz Adriana García Bravo



TEL/CEL:	3148302180
CORREO:	geraro.tabares@antioquia.gov.co 
OFICINA:	Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Rural
APROBACIÓN DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES	
APROBACIÓN OFICINA DE COMUNICACIONES:	
FIN DE LA ORDEN	

Eliminar Archivar Informar Mover a Zoom



RV: OP 175 DESARROLLO E. Resumir este correo electrónico

SUPERVISION CENTRAL DE MEDIOS
Para: Yeerman Alexander Mesa Mesa; Carolina Escobar Gonzalez
CC: DAVID ESTEBAN LOPEZ GIL

Buenas tardes queda aprobado el valor del flow chart de \$10.533.680

NOTA: Importante tener en cuenta que debe iniciar el lunes 25 de mayo así que agradezco ajustar los días anteriores a esta fecha que están en la cotizados a programación en días posteriores de las mismas emisoras.

Quedan aprobados los sticker por valor de \$599.760



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Supervisión Central de Medios
Oficina Privada

supervision.centraldemedios@antioquia.gov.co
310 4110230

De: SANDRA MILENA PUENTES BLANCO
Enviado: jueves, 21 de mayo de 2026 4:17 p. m.
Para: SUPERVISION CENTRAL DE MEDIOS
Cc: Sandra Escobar Planeacionantioquia
Asunto: Fw: OP 175 DESARROLLO E.

Buenas tardes queda aprobado el valor del flow chart de \$10.533.680

NOTA: Importante tener en cuenta que debe iniciar el lunes 25 de mayo así que agradezco ajustar los días anteriores a esta fecha que están en la cotizados a programación en días posteriores de las mismas emisoras.

Quedan aprobados los sticker por valor de \$599.760

Gracias